



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:** “Reordenación de intersecciones y mejora de accesos en la carretera N-420, entre los pp.kk. 865+100 y 868+900.TT.MM. De Botarell, Les Borges del Camp y Riudoms. Provincia de Tarragona”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **2.299.267,46 €**.

Clave: **33-T-3740**.

Provincia: **TARRAGONA**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **28-07-2022** (publicada en el BOE número 219 del 12 de septiembre de 2022) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación ha emitido además su correspondiente informe relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022),

#### SE HACE CONSTAR QUE:

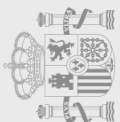
1.- El proyecto de trazado “Reordenación de intersecciones y mejora de accesos en la carretera N-420, entre los pp.kk. 865+1000 y 868+900.TT.MM. De Botarell, Les Borges del Camp y Riudoms. Provincia de Tarragona” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **2.299.267,46 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación.

3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

#### Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Reordenación de intersecciones y mejora de accesos en la carretera N-420, entre los pp.kk. 865+1000 y 868+900.TT.MM. De Botarell, Les Borges del Camp y Riudoms. Provincia de Barcelona” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **2.299.267,46 €** con las prescripciones que se indican en el punto siguiente.





**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:**  
 “Reordenación de intersecciones y mejora de accesos en la carretera N-420, entre los pp.kk. 865+1000 y 868+900.TT.MM. De Botarell, Les Borges del Camp y Riudoms. Provincia de Tarragona”.

**2. ORDENAR** a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña**:

- a. Que dicho proyecto de construcción dé cumplimiento a las siguientes prescripciones que son el resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública:
  1. Se incorporará una prospección arqueológica superficial donde se tengan que llevar a cabo movimientos de tierras y afección al subsuelo.  
 Se comprobará la delimitación de los yacimientos arqueológicos inventariados y se preverá el seguimiento arqueológico de los trabajos a realizar en dichas zonas.
  2. Se verificarán las afecciones a las instalaciones de riego y a las minas de agua proponiendo su reposición, así como estudiar medidas necesarias para evitar el corte de suministro. Además, se informará a los titulares del servicio en cuanto a la reposición proyectada.
  3. Se verificarán las posibles afecciones de instalaciones de TELEFÓNICA.
  4. Durante la tramitación del expediente de expropiación se debe revisar y determinar la titularidad, porcentaje de propiedad de los titulares, superficie, naturaleza y valoración de la parcela, y bienes y derechos afectados de acuerdo con la documentación que se presente.
- b. Que se dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN

*Firmado electrónicamente*

Álvaro Navareño Rojo

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

*Firmado electrónicamente*

Juan Pedro Fernández Palomino

APROBADO.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (O.M. TMA/1007/2021, modificada por la O.M TMA/221/2022)

*Firmado electrónicamente*

Francisco Javier Flores García

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

